Al despacho del señor juez, informando que la presente acción de tutela, proveniente del centro de servicios de los juzgados civiles y familia de Valledupar, fue recibida por correo electrónico institucional en la Secretaría del Juzgado el once (11) julio de 2023.

Sírvase proveer,

Julio José Sierra Jiménez Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RAD: 20001 31 03 002 2023 00138 00 Acción de tutela de primera instancia promovida por ELVIS ALEXANDER OROZCO BECERRA contra JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR Derechos fundamentales: Mínimo vital.

OBJETO A DECIDIR:

Procede el Despacho decidir sobre admisión de la presente acción de tutela

CONSIDERACIONES:

Para comenzar, la acción va encaminada a garantizar y proteger los derechos fundamentales al mínimo vital, vida digna, igualdad,

Que **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL** ha realizado o está realizando actos (hechos u omisiones) que presuntamente, vulneran o amenazan el derecho fundamental invocado en el relato de la tutela.

Como quiera que la precitada acción reúne los requisitos establecidos por el decreto 2591 de 1991, por lo tanto, se procede a la admisión de la misma, y, en consecuencia, Notifíquese esta providencia a la parte accionante y a la parte accionada por el medio más eficaz, interpretando este administrador de justicia que debe ser personalmente u oficiando a las partes a la dirección indicada en la solicitud de tutela.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por ELVIS ALEXANDER OROZCO BECERRA contra JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

SEGUNDO: NOTIFICAR al accionando y solicítesele un pronunciamiento de los hechos de la Acción de Tutela y aporte las pruebas que pretenda hacer valer, concédasele el término de un (1) días contados a partir de la notificación de este proveído. Dentro del mismo término requiérasele con el fin de que se sirva enviar el link del expediente digital distinguido con el radicado 20001 40 03 001 2023 00219 00

TERCERO: VINCULAR y NOTIFICAR al BANCO BBVA COLOMBIA, CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES CREMIL, BANCO DE OCCIDENTE y solicítesele un pronunciamiento de los hechos de la Acción de Tutela y aporte las pruebas que pretenda hacer valer para lo anterior se le concede el término de un (01) día contados a partir de la notificación de este proveído.

CUARTO: TENER como pruebas las aportadas con el escrito de tutela y las que posteriormente se alleguen en el presente trámite.

QUINTO: PREVENIR al accionado sobre el hecho de que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad de juramento y se les advierte que la omisión injustificada en él envió de dichos informes o documentos, dará lugar a la imposición de las sanciones que por desacato consagra el artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN DAZA ARIZA JUEZ

Firmado Por:

German Daza Ariza
Juez

Juzgado De Circuito
Civil 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 38f2d6cb85fc33f038b2f038a08e72e28659fb3e42971ae69e1e12f97ace6711

Documento generado en 19/07/2023 11:02:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica